

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN**OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 55.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 del corriente me dice lo que sigue.

«El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 11 del actual lo que sigue —Habiendo llamado la atencion del Regente del Reino la multitud de pedidos aislados que de todas partes se hacen de armas y efectos militares para la Milicia nacional, y no pudiendose atender á todos ellos, cual S. A. quisiera por la falta de existencias en los almacenes de la Nacion, se ha servido resolver: que todas las reclamaciones de armamento para la Milicia nacional se hagan por conducto de ese Ministerio y se dirijan á el de mi cargo donde se irán reuniendo con los que yo se han recibido, para que en su vista de la mayor ó menor necesidad y de lo que podrán suministrar los citados almacenes, se pueda disponer las entregas que proporcionalmente puedan facilitarse.—De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y lo traslado a los Ayuntamientos constitucionales de la provincia para su conocimiento y efectos consiguientes. Almeria 27 de Abril de 1842.—El Gefe politico, Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 30.

Ha llamado muy particularmente la atencion del Gobierno los considerables débitos que hacen los pueblos de esta provincia por las con-

tribuciones extraordinarias de guerra de 600 y 180 millones. Con efecto, muchos son los pueblos en que la apatia de las Corporaciones municipales, encargadas de la recaudacion, dió lugar á que los contribuyentes burlasen las leyes, y las órdenes del Gobierno: en otros sucede que cantidades respetables se hallan en poder de recaudadores, y por falta de energia de los Ayuntamientos negocian aquellos con el sudor de los mismos pueblos.

Ya es tiempo pues de poner término á los descuidos de unos, y á la tolerancia de otros. Para conseguirlo prevengo á VV. que inmediatamente que reciban esta circular se reúnan y llamen á su seno á los que intervinieron en la recaudacion y cobranza de las referidas contribuciones extraordinarias, y con presencia de los repartimientos originales, de las listas cobradoras, y demas documentos necesarios procedan á investigar qué cantidad resulta en primeros y segundos contribuyentes, para que inmediatamente ingresen estas en Tesoreria; invitando á los deudores á que satisfagan sus respectivas cuotas, y valiéndose de cuantos medios les sujiera su patriotismo para realizar todos los descubiertos; dando cuenta de lo que resulte en todo el mes de Mayo próximo; en la inteligencia que finalizado este plazo enviare comisionados activos é inteligentes para cerciorarse de las diligencias que se practiquen, y en el caso de hallarlas defectuosas, dispondré lo conveniente contra quien haya lugar.

En fin es indispensable que VV. residencien las operaciones de los Ayuntamientos anteriores, con respecto á la recaudacion de las espresadas contribuciones para extinguir de una vez descubiertos que no debieran existir.

Almeria 23 de Abril de 1842.—C. I. I. Felipe Muñoz.

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.